



Cartagena de Indias, D.T y C abril de 2023

Señores

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C
GERENTE – TOMAS JOSE RODRIGUEZ MANOTAS
gerencia@maternidadrafaelcalvo.gov.co

ASUNTO: Invitación a presentar propuesta dentro del Convenio interadministrativo: “**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS TENDIENTES A REALIZAR UN PROCEDIMIENTO CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA COBERTURA DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN MATERNO PERINATAL Y DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTAS OBSTETRICAS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO ULTRASONOGRAFIA DE BAJA COMPLEJIDAD Y LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES O ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LAS RUTAS, A LOS USUARIOS BENEFICIOS DE LAS (EAPB), QUE OPERAN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA POBLACIÓN NO ASEGURADA – DADIS.**”

1. NECESIDAD A SATISFACER:

La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, en adelante ESE, ofrece un portafolio de servicios de baja complejidad de Consulta Externa de medicina General, Odontología, Rutas de Mantenimiento de la Salud y Gestión del riesgo, Urgencias, Servicio Farmacéutico, Apoyo diagnóstico y Transporte Asistencial Básico y Medicalizado, para lo cual cuenta con una Red de 45 Centros y Puestos de Salud, organizados por Subredes, distribuidos tanto en la Zona Urbana, como en la Zona Rural y Rural dispersa (Corregimientos de la Zona Norte y Zona Insular) del Distrito de Cartagena.

La ESE garantiza la por base de datos (583.811 afiliados a corte Febrero 2023) por parte de las EAPB que tienen contratos de aseguramiento con la Entidad y la Población No Asegurada (PNA) residente en el Distrito cubierta por el DADIS. La población objeto de este estudio para la estimación de las consultas obstétricas se hizo una proyección de la atención de partos en la ciudad de Cartagena de la población de Coosalud (EAPB con la que se ha negociado la atención de las consultas obstétricas) y a la fecha se estima que se deben presentar 3900 partos (dato suministrado por el departamento de epidemiología)

El modelo de atención de la ESE, se enmarca dentro de las rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), cuyo lineamiento técnico y operativos de la Ruta...”, establece las directrices para su operación”, la RPMS, hace parte de los componentes del Modelo Integral de Atención Territorial en Salud (MAITE) y se enmarca en el concepto de atención integral en salud como medio para alcanzar los resultados en las personas, familias y comunidades. La RPMS es una herramienta operativa de **obligatorio cumplimiento** en todo el territorio nacional, que define a los integrantes del sector salud (Dirección Territorial de Salud, aseguradoras, entidades a cargo de regímenes especiales o de excepción y prestadores), las condiciones necesarias para garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la generación de una cultura del cuidado para todas las personas, familias y comunidades, como parte de la garantía del derecho fundamental a la salud (definido en la Ley Estatutaria de Salud). Las intervenciones poblacionales, colectivas e individuales, así como las acciones de gestión de la salud pública, reconociendo que la atención en salud es un proceso continuo que garantizan: 1. Valorar integralmente los logros del desarrollo en todas las personas. 2. Potenciar las capacidades físicas, cognitivas y psicosociales que le permitan a las personas el cuidado de salud y alcanzar los resultados en su desarrollo, sin perjuicio de recibir otras intervenciones incluidas en otras Rutas integrales de Atención en salud por grupo de riesgo o evento. 3. Gestionar temprana, oportuna e integralmente los principales riesgos en salud, que incluyen reducir la susceptibilidad al daño, teniendo en cuenta tanto los riesgos acumulados como los que emergen en el momento vital. 4. Incidir en la afectación de los entornos para que sean protectores y potenciadores del desarrollo. 5. Propiciar la articulación de las acciones del sector salud con las de otros sectores apuntando al desarrollo integral de las personas.

En atención a la Resolución 3280 de 2018, que establece las matrices de programación y metas de cumplimiento de las actividades, intervenciones y procedimientos de las acciones que apuntan a la atención integral de nuestros usuarios desde la detección temprana, promoción y mantenimiento de la salud

Por otra parte, la Ruta Materno Perinatal Natal (RMPN), a través de la cual se promociona la salud y el mejoramiento en la salud materna y perinatal, integrando acciones efectivas desde nuestro Rol como prestador primario, para lo cual debemos incluir tecnologías como el ultrasonido o ecografía para la atención a todas las mujeres gestantes, con el propósito de identificar y gestionar oportunamente los factores de riesgo y las alteraciones que pueden realizar las acciones coordinadas, para garantizar

un parto seguro y una intervención oportuna.

La ecografía obstétrica debe realizarse entre la semana 10 y 13, para el tamizaje de aneuploidías, posteriormente en la semana 18 y 21, para anomalías estructurales.

Para cumplir con los estándares de cobertura, resolutivez y oportunidad, la ESE debe garantizar la integralidad de la atención a los usuarios con servicios de apoyo diagnóstico, entre otros, imágenes no ionizantes que ayude a los médicos a realizar diagnósticos más oportunos y eficaces, para el caso de atención a las gestantes, se requiere garantizar la prestación del servicio de Ultrasonografía, según lo dispuesto en la resolución 3280 de 2018, ítem 4.3.6.1.2 (valoración integral de las gestantes e identificación de factores de riesgo).

Por otro lado y en atención a los lineamientos nacionales de aceleración para la reducción de la mortalidad materna y con el objeto de disminuir la mortalidad maternal, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias ha diseñado una ruta de atención integral a nuestras maternas, La cual está basada en la Resolución 3280 de 2018 en lo concerniente a la Ruta Materno Perinatal.

Dicha ruta establece que la primera consulta debe ser realizada por un profesional en medicina o enfermería. La entidad para la segunda consulta y a las gestantes después de la semana de gestación 32 estará realizando consultas de obstetricia, garantizada con un ginecólogo.

Para determinar las consultas obstétricas se hizo una proyección de la atención de partos en la ciudad de Cartagena de la población de coosalud (EAPB con la que se ha negociado la atención de las consultas obstétricas) y a la fecha se estima que se deben presentar 3900 partos (dato suministrado por el departamento de epidemiología) Se estiman realizar 7800 consultas obstétricas al año lo que corresponde a 2 por pacientes durante la gestación.

NOTA Se estima la realización del 80% de las actividades de ecografías proyectadas por la herramienta Al Hospital la cual dice que se deben realizar 13.272 al año, el 80% serían 10.617 procedimientos divididos entre los 9 meses restantes de la presente anualidad nos arroja 1.179 ecografías mensuales

2. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, atendiendo sus obligaciones legales, estatutarias contractuales, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud de baja complejidad a cargo del Estado en el Distrito de Cartagena de Indias, tal como se establece en el Decreto 0421 de 2001.

El artículo 1° del DECRETO 1876 DE 1994 (agosto 3) por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, establece que estas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, al igual, que su capítulo III del RÉGIMEN JURÍDICO, artículo 16 determina el Régimen jurídico de los contratos celebrados por las ESE señalando, que a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994. Las Empresas Sociales del estado podrán discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública. La Ley 1150/07 se refiere a las entidades con regímenes especiales en materia de contratación, en su artículo 13 versa: "las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

En este orden de ideas y según la Ley 100, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual las Empresas sociales del estado, se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93 y sus normas reglamentarias).

Considerando entonces la necesidad descrita en este documento, el presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación el acuerdo N° 154 del 27 de Agosto de 2014, artículo 40, es decir la modalidad de contratación a seguir es la de CONTRATACIÓN DIRECTA, por tratarse de un proceso de los mencionados en el artículo 40 numeral 8 del mencionado documento, el cual señala: Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos o contratos con entidades estatales.



Así deberá ceñirse por el manual de contratación, supervisión e interventoría de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias adoptado mediante resolución 0264 de 2019, en especial por el artículo 19 que establece el procedimiento para la Contratación Directa.

En consideración lo anteriormente expuesto, se concluye que la presente contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado, al Nuevo Manual de Contratación de la ESE HLCI.

Con base en lo anterior, el presente proceso se realizará como **CONTRATACIÓN DIRECTA** por medio de mecanismos electrónicos con ofertas, a través de la plataforma de contratación pública **SECOP II**.

3. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El servicio a contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN O CLASE
85121804	Prestación del servicio en el procesamiento y lectura de Citología vaginal.
80111620	Prestación de servicios de realización, lectura e interpretación de imágenes diagnósticas en rayos x, ecografía y tomografía.

4. **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS TENDIENTES A REALIZAR UN PROCEDIMIENTO CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA COBERTURA DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN MATERNO PERINATAL Y DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTAS OBSTETRICAS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO ULTRASONOGRAFIA DE BAJA COMPLEJIDAD Y LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES O ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LAS RUTAS, A LOS USUARIOS BENEFICIOS DE LAS (EAPB), QUE OPERAN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA POBLACIÓN NO ASEGURADA – DADIS

5. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

a) **MODALIDAD DEL SERVICIO**

Dado que el servicio a contratar debe ser integral, se requiere fortalecer de manera adecuada la prestación del mismo.

a. **SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES – ECOGRAFIAS OBSTETRICAS**

La modalidad de este servicio es intramural, ubicado en los siguientes puntos: Hospital Arroz Barato, C. S Socorro, C.S. Pozón y puestos de salud de Fátima y la modalidad extramural para apoyar a la zona insular y de corregimientos, como en la contingencia de la modalidad intramural. OBSERVACIÓN: los centros pueden variar según la demanda y la apertura de nuevas sedes del servicio de ultrasonido o ecografía.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

SERVICIO ULTRASONIDO

PROFESIÓN	CARGO	CANT	REQUISITOS MÍNIMOS	DOCUMENTOS SOLICITADOS
MEDICO ESPECIALISTA GINECOLOGIA OBSTETRICIA, ECOGRAFISTA RADIOLOGO	GINECOLOGO, ECOGRAFISTA RADIOLOGO	4	Experiencia mínima 2 años	Hoja de vida. -Fotocopia de la cédula -Fotocopia de la tarjeta profesional -Fotocopia del Diploma tanto de grado como de postgrado o especialidad.



				-Fotocopia del acta de Grado (Tanto de grado como de posgrado o especialidad) -Fotocopia de RETHUS. -Convalidación y/o Homologación ante el ICFES para aquellos profesionales formados fuera del país.
--	--	--	--	--

La información que se registra en la tabla anterior son proyecciones de actividades anuales, con el cumplimiento del 100%. Con estos datos podemos proyectar que mensualmente deberíamos hacer 603 ecografías mes y 5.628 citologías; este último valor podría variar ya que cumpliendo el esquema propuesto por la resolución 3280 de 2018, se haría 1-3-3.

SERVICIO DE ULTRASONOGRAFIA

De igual manera se requiere garantizar la prestación de servicio de Ultrasonografía en la ESE para la Atención de la Ruta Materno Perinatal, según lo dispuesto en la resolución 3280 de 2018, ítem 4.3.6.1.2 (valoración integral de las gestantes e identificación de factores de riesgo).

La resolución 3280 de 2018 en lo concerniente a la Ruta Materno Perinatal describe la periodicidad en la cual se debe realizar esta ayuda diagnostica de la siguiente manera:

- Ecografía entre la 10 semanas + 6 días y 13 semanas +6 días, la cual se realiza para tamizaje de aneuploidias; se recomienda que sea tomado por profesional en ginecología o radiología con el entrenamiento recuerdo y que se reporte la razón de riesgo pata T13 – 18 y 21. Se debe ofrecer la asesoría según el resultado y remitir a Ginecoobstetricia para estudios confirmatorios en caso de tamizaje positivo.
- Ecografía obstétrica cuando la altura uterina sea menor del percentil 10 o mayor del percentil 90.
- Ecografía obstétrica para la detección de anomalías estructurales. Realizar entre la semana 18 y semana 23 + 6 días.

Se estima la realización del 80% de las actividades proyectadas por la herramienta Al Hospital la cual dice que se deben realizar 13.272 al año, el 80% serían 10.617 procedimientos divididos entre los 9 meses restantes de la presente anualidad nos arroja 1.179 ecografías mensuales.

ECOGRAFIAS

CONSULTAS OBSTETRICAS

Fuente: AL HOSPITAL datos Mes de diciembre 2022

Teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad del servicio, se requiere personal especializado en radiología o ginecología, para la realización de este estudio. Teniendo en cuenta las direcciones dadas en el documento de RED, la ESE debe asociarse a un prestador para el cumplimiento de las coberturas en esta ruta de atención.

ruta de atención integral a Maternas.

El presente estudio se realiza con el objeto de cumplir con el propósito de la ruta integral de atención en salud materno perinatal y de promoción y mantenimiento de la salud, a través de la prestación del servicio de consultas obstétricas y prestación del servicio

ultrasonografía, además garantizar la atención de los recién nacidos y mujeres durante la etapa preconcepcional, la gestación el periodo perinatal y postparto.

Atendiendo los lineamientos nacionales la ese hospital local Cartagena de indias considera necesaria la realización de este convenio donde el contratista garantiza complementar aquellos servicios que la entidad requiere para cumplir con la atención integral de nuestros usuarios.

6. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:**

- 1) E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo, prestará en las instalaciones de la ESSE HLCI, los procedimientos de Toma y lectura DE Ecografías Obstétricas.
- 2) Diligenciará y elaborará los RIPS correspondientes a cada usuario atendido
- 3) Presentará un informe por escrito y en medio magnético, dentro de los cinco (5) días siguientes, soportando las actividades realizadas
- 4) Entregará copia de los resultados de ecografías y en el informe mensual se entregará en medio magnético, dentro de los cinco (5) días siguientes, soportando las actividades realizadas.
- 5) Realizará los reportes con calidad y precisión correspondientes a los estudios ecográficos obstétricos
- 6) Cumplir con la oportunidad en la entrega de los Resultados.
- 7) Cumplirá con las obligaciones del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, con el personal profesional que participe en la atención
- 8) Cumplirá con la dotación de los elementos de protección personal para la prestación del servicio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- 1) Prestar el servicio de imágenes diagnosticas no ionizantes (ecografías obstétricas) y consultas obstétricas a través del personal especializado vinculado a su institución
- 2) Diligenciar los formatos de captura de información que se requieran para soportar la toma y realización de las de ecografías.
- 3) Presentar un informe por escrito y en medio magnético, dentro de los cinco (5) días siguientes, soportando la toma y realización de las de ecografías y las consultas obstétricas realizadas en el mes anterior
- 4) Entregar copia de los resultados de ecografías y elaborar un informe mensual en medio magnético
- 5) Cumplir con la oportunidad en la entrega de los resultados, que para la lectura de las muestras citológicas no debe sobrepasar los 5 días, como lo estipula la resolución 3280 de 2018
- 6) Cumplir con la obligación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, con el personal profesional encargado de la prestación del servicio.

6.1 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Será responsable:

- a) De la habilitación de los centros de atención que oferten el servicio de imágenes diagnosticas no ionizantes (ecografías obstétricas)
- b) Del agendamiento y la programación de los horarios de atención de los especialistas a cargo de la realización de los estudios ecográficos para las maternas
- c) De la entrega de los resultados a las usuarias
- d) Suministrar los formatos que sean requeridos para la generación de informes a las diferentes EAPB

7. **MARCO TRIBUTARIO APLICABLE:** La oferta a presentar deberá considerar los tributos distritales así, cuando estos le sean aplicables:

- **Estampilla Años Dorados:** 2% sobre el valor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 038 de 2004.
- **Estampilla Universidad de Cartagena:** 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 47 de 1999 y reglamentado mediante Decreto 217 de 2000.
- **Estampilla Hospital universitario:** 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 11 de agosto 19 de 2006.
- **Estampilla pro Deporte:** 2.5% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 034 de 25 de noviembre de 2020.

OTROS TRIBUTOS

- **Industria y Comercio:** Se aplicarán las retenciones de industria y comercio conforme lo establecieron en la norma que lo regula.
- **Retención en la Fuente:** Se practicarán las retenciones al contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la Ley que la reglamenta.

8. DOCUMENTOS: DEBERÁN SER ANEXADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Carta de presentación de la propuesta (**Anexo No.1**)
- Acta de posesión y nombramiento del gerente y/o representante legal
- Copia simple del documento de identificación de la persona natural y/o Representante Legal de la firma, según sea el caso.
- Certificados vigentes de Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la firma cotizante y del Representante Legal de esta y/o la persona natural con una expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
- Certificados Vigentes de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la firma cotizante y del Representante Legal de esta y/o la persona natural con una expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Policía Nacional) del representante legal y/o persona natural con una expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del representante legal y/o persona natural con una expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de la presentación de la oferta.
- Certificado de Antecedentes de delitos sexuales (Policía Nacional) con una expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de la presentación de la oferta.
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor fiscal o contador, anexando copia de la Tarjeta Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal
- Antecedentes Disciplinarios de la junta Central de Contadores del contador y/o Revisor Fiscal dado el caso.
- Resolución de la DIAN para facturar.
- Copia del Registro Único Tributario – RUT.
- Formato Anticorrupción
- Constancia Creación usuario secop II
- Formato único de vinculación (anexo 3)

REQUISITOS TÉCNICOS:

Los siguientes son los requisitos técnicos que se deberán aportar para la respectiva verificación

COMPONENTE DE RECURSO HUMANO: La ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO, aportará las Hojas de vidas de funcionario (a) que coordinará de manera general a la ejecución toma y realización de ecografías y consultas obstétricas, con las condiciones y calidades exigidas por la ESE HLCI.

COMPONENTE HABILITACIÓN DE SERVICIOS: La ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO cumple con lo establecido en el sistema único de habilitación por tales efectos aportará habilitaciones de servicios inscrito ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.

9. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial dispuesto por la entidad para adelantar la presente contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$496.867.500.00) IVA INCLUIDO**, cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos.

10. **FORMA DE PAGO:** La ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO presentará su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se presentaron los servicios, presentando los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente al servicio prestado a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor.

Igualmente, la facturación realizada será objeto de glosas o descuentos por no prestación de los servicios. En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre de 2023, el contratista podrá presentar solo por este mes, cuenta de cobro anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.

11. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** En la ciudad de Cartagena

12. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **(9) NUEVE MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto. Lo que primero ocurra

13. **GARANTÍAS:** Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso, el contratista para la ejecución del mismo deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos:

- A) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
- B) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más.
- C) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Su monto será equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- D) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su monto será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.

14. **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y ANEXOS:** La oferta y sus anexos, deberá ser presentada ante la ESE Hospital Cartagena de Indias, por medio de la plataforma transaccional SECOP II. En el evento que por circunstancias externas la plataforma presente indisponibilidad al subir la oferta, solicitamos que sea enviada al correo electrónico procesoscontratacion@adm.esecartagenadeindias.gov.co.



JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ
Agente Especial interventor E.S.E H.L.C.I

Revisó: Ketty Méndez Guerra – P.E Asignada al Área de Contratación
Proyectó: Judith Guevara Vergara – Profesional Administrativo Suministrada por Soluciones Efectivas